



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 201 -2015/SUNAT

MODIFICAN EL ANEXO N.° 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 023-2014/SUNAT EN LO RELATIVO A LOS LUGARES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA

Lima, 24 JUL. 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N.° 023-2014/SUNAT y normas modificatorias, los contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y los Principales Contribuyentes de la Intendencia Lima, intendencias regionales y oficinas zonales, deben cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales, iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, únicamente en los lugares de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales señalados expresamente para cada dependencia en el anexo N.° 3 de la citada resolución o a través de SUNAT Virtual o en los bancos habilitados utilizando el número de pago SUNAT – NPS para el pago de sus obligaciones tributarias;

Que en el precitado anexo se establece como lugares de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales, para los principales contribuyentes que pertenecen al directorio de la Intendencia Lima, a aquellos ubicados en avenida Paseo de la República N.° 4728 – 4730, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima y en avenida Elmer Faucett s/n Centro Comercial Aéreo-Banco de la Nación, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima;

Que a partir del 1 de agosto de 2015 se desactivará el local ubicado en avenida Elmer Faucett s/n Centro Comercial Aéreo-Banco de la Nación, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, hecho que traerá como consecuencia que el único local que continuará habilitado como lugar de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales para los principales contribuyentes que pertenecen al directorio de la Intendencia Lima, será aquel ubicado en avenida Paseo de la República N.° 4728 – 4730, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario modificar el anexo N.° 3 de la Resolución de Superintendencia N.° 023-2014/SUNAT y normas modificatorias;



Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, en la medida que la designación del lugar de pago es potestad de la Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el artículo 29° del Código Tributario;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29° y 88° del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N.° 816, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO N.° 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 023-2014/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS EN LO RELATIVO AL LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA

Sustitúyase la fila correspondiente a la Intendencia Lima del anexo N.° 3 de la Resolución de Superintendencia N.° 023-2014/SUNAT y normas modificatorias, por el texto siguiente:

“ANEXO N.° 3

DEPENDENCIA	LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES
(...)	
INTENDENCIA LIMA	- Avenida Paseo de la República N.° 4728 – 4730, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
(...)	





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entra en vigencia el 1 de agosto de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA